

VISTO:

El Expte N° 2-463-V-73; iniciado por varios propietarios de automóviles de alquiler con taxímetro de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita la modificación del inciso a), Art. 5° de la Reglamentación de coches de alquiler (Ordenanza N° 608/70) que exige como requisito tener 21 años para el otorgamiento de la libreta de Taxímetrista;

Que fundamentan su pedido en el actual estado Socio-Económico por la que atraviesan y la falta de trabajo en la zona, la cual se ha venido agravando a raíz de los inconvenientes climáticos /// (heladas, luvias, tormentas) que han disminuído considerablemente la demanda de mano de obra;

Que corrida vista al Señor Asesor Letrado, el mismo se expide a fs. 3, manifestando que no existen inconvenientes legales para proyectar la reforma solicitada, autorizando a los menores de /// 21 años a 18 años a conducir coches de alquiler con taxímetro siempre que revistan la calidad de hijos de titulares de licencias de taxis debidamente autorizados por la Municipalidad y posean carnet de conductor profesional y reunan todos los demás requisitos exigidos por la Ordenanza N° 608/70;

Que así mismo debe quedar perfectamente aclarado que el padre de los menores antes mencionados, es el responsables directo de todos los actos de sus hijos, pudiendo llevarse dicho compromiso ante escritura pública a los efectos de deslindar responsabilidades;

POR ELLO: y atento a las facultades conferidas mediante el Decreto 0599, de fecha 16 de marzo de 1973, 2208-27618-1973 (exp. del Poder Ejecutivo Provincial.-

EL ILUSTRADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) MODIFICASE el inciso a) del art. 5° de la Ordenanza N° 608/70, el que quedará redactado de la siguiente forma: "a) Tener 21 años ser argentino o extranjero con un año de radicación en el país, con domicilio real dentro del ajido municipal. Los hijos de titulares de licencia de coches de alquiler con taxímetro con 18 años de edad, podrán obtener la libreta de taxímetristas, previa acreditación del vínculo familiar en forma fehaciente, y certificado médico que acredite la imposibilidad del padre, de conducir por razones de salud, sin perjuicio de cumplimentar todos los demás requisitos que establece la Ordenanza 608/70".-

Artículo 2°) A lo efectos de que los titulares de licencias de Taxímetros, deberán garantizar la responsabilidad que le confiera a sus hijos.-

Artículo 3°) La presente será referendada por el Secretario de Gobierno y Bienestar Social.-

Artículo 4°) Regístrese, comuníquese con una copia al Departamento de Policía Municipal, dése al D.N y Boletín Municipal cumplido, ARCHIVARSE.-

FU/SDG.-DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*